

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " " " " "
 Extranjero 10'00 " " " " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º.—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones
 EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Ribadesella han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de «Prolongación de la de Ribadesella á Canero hasta empalmar con la de Torrelavega á Oviedo», he acordado disponer que, por el pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago de dicho expediente á las 14 horas del día 23 del mes actual, en las Consistoriales de Ribadesella y que represente á la Administración en dicho acto el Síndico de aquél Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue comparezcan en el punto, día y hora señalados, á percibir las cantidades que les correspondan.

Relación nominal de propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la prolongación de la carretera de la de Ribadesella á Canero hasta empalmar con la de Torrelavega á Oviedo, en el término municipal de Ribadesella

- D. Wenceslao Rodriguez, de Ribadesella.
- D. Aniceto Gonzalez, de Villaviciosa.
- D.ª Adelaida B. de Quirós, de Llanes.
- D. Francisco S. Fuentes, de Ribadesella.
- Herederos de D. Pedro Junco, de idem.
- D.ª Eulogia Celorio Gonzalez.
- D. Federico B. de Quirós, de Llanes.

D. Ezequiel Diaz Agero, de Valladolid.

D. José Gonzalez Granda, de Ribadesella.

D. Primitivo Blanco de la Viña, de idem.

Herederos de D. Amalio Fernandez, de idem.

D.ª Mercedes Nosti.

D.ª Generosa Villar, de Ribadesella.

D. León Rubin, de Oviedo.

D. Sacramento Diaz, de Ribadesella.

D.ª Hermesinda Herrera, de idem.

D.ª Teresa Prado Capin, de idem.

D. Miguel Muñoz, de idem.

D. Pedro Frade Diaz, de San Esteban.

Herederos de D. Eulogio Vega, de Ribadesella.

D. Santos Llera.

D. Pedro Cerra, de Ribadesella.

D. Antonio Carcedo, de idem.

Iglesia Parroquial de Ribadesella.

Oviedo, 2 de Octubre de 1913,

El Gobernador,
Enrique Naval.

R. al núm. 3.647

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Impuesto sobre carruajes de lujo.

CIRCULAR

Debiendo los señores Alcaldes formar el Padrón para 1914 se recuerda el cumplimiento del art. 19 del Reglamento á los dueños y alquiladores de carruajes de lujo y de automóviles no dedicados á la conducción de viajeros, para que presenten en las respectivas Alcaldías, desde los días 15 al 31 del corriente mes una relación duplicada, modelo número 3, del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 citado que se exprese:

A. El número de carruajes de lujo que posean.

B. La denominación ó clase de los mismos.

C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra.

Los dueños de automóviles expresarán el número de asientos de cada uno de sus coches.

El duplicado de la relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que se crean hallarse comprendidos en las exenciones que señala el artículo 4.º acudirán á esta Administración con instancia, exponiendo su pretensión.

Los señores Alcaldes formarán el padrón con vista de las mencionadas declaraciones y con presencia asimismo de las altas y bajas y expedientes resueltos.

El padrón deberá estar terminado en el mes de Noviembre, remitiéndose á esta oficina en los cinco primeros días de Diciembre. Se extenderá en papel timbrado de la clase 11.ª ó reintegrará con timbres móviles de igual clase, y se hará una copia en papel de la clase 12 ó reintegro equivalente y en la cobratoria.

Con el padrón se remitirá copia certificada del acuerdo de la Corporación, determinando el tanto por ciento hasta el máximo del 50 por 100 que autoriza el artículo 1.º del citado Reglamento para recargar la cuota del Tesoro.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes de lujo sujetos al impuesto, remitirán á esta oficina certificación, haciéndolo constar bajo su personal responsabilidad.

La Administración encarece á los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta Circular y espera de su reconocido celo y el de los señores Secretarios que por cuantos medios disponen procurarán que figuren en el padrón que cada uno forme, todos los dueños de carruajes y automóviles de lujo á fin de que ninguno se sustraiga al pago del impuesto con evidente perjuicio del Tesoro público y los intereses de sus representados.

Ruega la Administración aviso de quedar enteradas las Corporaciones de lo prevenido en esta Circular.

Oviedo, 3 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, por indisposición, José Vazquez.

R. al núm. 3.661

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

—:—

Montes de utilidad pública.

—:—

Distrito forestal de Oviedo

Para ejecutar una providencia de esta Jefatura, el día 5 de Noviembre del año corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lena, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con las formalidades reglamentarias, la subasta de 130 pares de almadreñas, valoradas en 130 pesetas, procedentes del comiso hecho

por el peón guarda encargado del monte Valgrande, y que conducían Francisco Fernandez Garcia, vecino de San Miguel del Río.

Se advierte que no serán entregadas las maderas hasta que esta Jefatura no expida la licencia para ello.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quiera tomar parte en el remate.

Oviedo, 3 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 3.624

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta elase durante el mes de Septiembre de 1913, con expresión del número de la misma, nombres y vecindad de los interesados:

- 302. D. Donato Lobato, de Ferros, en Ribera de Arriba.
- 303. D. Felipe Calleja, de Caranga, en Proaza.
- 304. D. Valentin Gonzalez, de Santa Cruz, en Mieres.
- 305. D. Julian Montero, de Panes, en Peñamellera.
- 306. D. Laureano Perez, de Caranga.
- 307. D. Jerónimo Gonzalez, de Colunga.
- 308. D. José Diaz, de Villaviciosa.
- 309. D. Eugenio Cueto, de La Isla, en Colunga.
- 310. D. José de la Cortina, de Colunga.
- 311. D. José Cienfuegos, de Gijón.
- 312. D. José Fernandez, de Salas.
- 313. D. José Lopez, de Allande.
- 314. D. Salvador Diaz, de Gijón.
- 315. D. Manuel Garcia, de idem.
- 316. D. Julian Rodriguez, de Barcia, en Luarca.
- 317. D. Antonio Fernandez, de idem, en idem.
- 318. D. Antonio Menendez, de Soto, en Salas.
- 319. D. Andrés Bueno, de Carreña, en Cabrales.
- 320. D. Angel Garcia, de Arenas, en Cabrales.

Oviedo, 2 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 3.648

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, á saber:

Pts. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos.....	0 30
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1 39
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0 55
Idem de yerba de 12 idem.....	1 12
Litro de aceite.....	1 50
Kilogramo de carbón.....	0 10
Quintal métrico de leña.....	3 50
Kilogramo de carne.....	1 90
Litro de vino.....	0 81

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo, á 6 de Octubre de 1913.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Luis Longoria.
R. al núm. 3.754

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

D. Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día cinco del corriente adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 del pasado mes, disponiendo que antes del día 10 del corriente se proceda á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley municipal, y resultando que en esta Corporación no existe ninguna vacante extraordinaria que cubrir, procediendo por lo tanto hacerlo únicamente de las ordinarias, de acordó declarar las siguientes vacantes en los diferentes distritos de este término municipal.

Distrito primero

Corresponde elegir por este distrito tres Concejales, por cesación de don Jesús Díaz Zapico, D. José Díaz Ordoñez y Rodríguez y D. Melchor Fernandez Fernandez.

Distrito segundo

Se elegirán tres Concejales por cese de D. Luis Díaz Rodriguez, D. Bernardo Fernandez Gonzalez y D. Angel Gonzalez Diaz.

Distrito tercero

Se elegirán dos Concejales por cese de D. Sixto Rodriguez y D. Leon Gonzalez.

Distrito cuarto

Corresponde elegir por este distrito dos Concejales por cesación de don Joaquín Sánchez y D. Antonio Gonzalez de Lena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición legal.

Aller, 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.746

Alcaldía de Avilés

Mes de Octubre de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2379	
2	Policia de seguridad....	850	
3	Policia urbana y rural...	6750	
4	Instrucción pública....	2086	
5	Beneficencia.....	1982	
6	Obras públicas.....	3867	
7	Corrección pública.....	631	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	33206	
10	Ob.nueva construcción.	3564	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Varios.....		
14	Devoluciones.....		
TOTAL.....		55465	

En Avilés á 1.º de Octubre de 1913.

—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

Zona de ensanche

Mes de Octubre de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..		
2	Policia de seguridad....	309	
3	Policia urbana y rural.	356	
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	300	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	54	
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....	10	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto gsneral....	1935	
TOTAL.....		2964	

En Avilés á 1.º de Octubre de 1913.

—Ei Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R. al núm. 3.729

Alcaldía de Carreño

Anulada la subasta del solar de la calle de la Vega, de esta villa, y no habiéndose presentado proposición alguna para el del Carbayo, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 25 del actual, de once á doce, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien le sustituya y con asistencia de un señor Concejal.

Servirá de tipo para la subasta del solar de la calle de la Vega, que mide ciento un metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, la cantidad de cuatrocientos seis pesetas sesenta céntimos.

Servirá de tipo para la subasta del solar del Carbayo, de trescientos treinta y siete metros cuadrados, la cantidad de mil doscientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

El acto será simultáneo para la subasta de los dos solares, cuyas proposiciones por separado, se extenderán en papel de la clase oncená, y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de, entera lo del anuncio y condiciones para la enajenación del solar (el que designe el proponente), se compromete á adquirirlo con sujeción á los expresados documentos por el precio de..... pesetas (en letra).

Fecha y Firma.

A todo pliego de proposición acompañará el licitador por separado, su cédula personal y el resguardo que acredita haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales en concepto de fianza provisional, la cantidad de sesenta y tres pesetas dieciocho céntimos si se opta al solar del Carbayo, y veinte pesetas treinta y tres céntimos si al de la calle de la Vega.

Serán desechadas en el acto de la subasta todas las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la que sirve de tipo á cada solar.

Las proposiciones se entregarán en el acto de la subasta al señor Presidente en pliegos cerrados, en cuyo anverso del sobre deberá hallarse escrito «Proposición para optar á la subasta del solar...» (el que sea).

A la subasta concurrirán los interesados por sí ó por medio de apoderados con poder declarado bastante por el Abogado de Gijón, D. Elías Lopez Morán.

Acordada la adjudicación definitiva de la subasta, será comunicada al rematante, quien dentro del plazo de quinto día efectuará el ingreso en estas Arcas municipales del importe en que se haya adjudicado el inmueble, transcurrido el cual sin verificarlo, se entenderá rescindido el contrato con la responsabilidad para el rematante determinada en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El expediente y condiciones que han de regir en el contrato, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento.

Candás, 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Agapito Bustos.

R. al núm. 3.738

Alcaldía de Pravia

Don Vicente Prieto Arango, Abogado, Secretario del Ayuntamiento consuetudinario de Pravia.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, entre otros particulares acordó declarar para la próxima renovación bienal, nueve vacantes ordinarias correspondientes cinco al Distrito primero, dos al segundo y dos al tercero, y que en este turno pertenece cesar en primero de Enero próximo á los Concejales siguientes:

Distrito primero

D. Angel Arias Fernandez.
Rafael de la Uz Mendez.
Avelino Meana Clavería.
Ramon Martinez Fernandez.
Jacinto Morán García.

Distrito segundo

D. Antonio Gonzalez Villazón.
Ramón Arango Miranda.

Distrito tercero

D. Manuel García Lopez.
Fernando Echevarria Hevia.

Y con su referencia expido la presente de orden y con el visto bueno del señor primer Teniente Alcalde en funciones para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en Pravia y Octubre seis de mil novecientos trece.—Vicente Prieto.—Visto bueno, Galán.

R. al núm. 3.744

Alcaldía de Morcín

Don Gaspar Rodriguez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Morcín.

Certifico: Que el Ayuntamiento en su última sesión, entre otros, tomó el acuerdo siguiente:

Manifestó el señor Presidente que se estaba en el caso de proceder á la designación de las vacantes ordinarias ó extraordinarias que hayan ocurrido en el personal de concejales que componen el Ayuntamiento en conformidad á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, se acordó por unanimidad comunicar al señor Gobernador civil de la provincia que en este concejo se eligen once Concejales; es así que en la última renovación se eligieron seis Concejales, luego resultan cinco vacantes ordinarias, tres en el primer distrito y dos en el segundo.

Para que conste expido la presente que visa el señor Alcalde en Morcín y Octubre 7 de 1913.—Gaspar Rodriguez.—Visto bueno, José Gonzalez.

R. al núm. 3.745

Alcaldía de Corvera

D. José Suarez Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Corvera.

Certifico: Que en el libro de actas de la Corporación municipal correspondiente al corriente año, consta la sesión celebrada en el día de hoy, y entre otros asuntos figura lo siguiente:

«Vista la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, y en cumplimiento

á lo prevenido en el art. 45 de la vigente Ley Municipal, las vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, son seis.

Los individuos á quienes les corresponde cesar, lo son:

- D. José Muñiz Nieto.
- D. Victor Py y Rapp.
- D. Manuel Gonzalez Posada.
- D. Nicolás Perez.
- D. Pastor Gonzalez Alvarez.
- Y D. José García Menendez.

Que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad, y se remita certificación literal del mismo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial de la provincia.»

Así resulta del acta de que queda hecho mérito, á la que me remito.

Y en cumplimiento á lo acordado, libro la presente en Corvera, á siete de Octubre de mil novecientos trece.— José Suarez.—V.º B.º—El Alcalde, García.

R. al núm. 3.742

Alcaldía de Salas

—:—

D. Regino Menendez y Martinez, Secretario del Ayuntamiento de Salas.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, entre otros acuerdos, tomó el que sigue:

«Para cumplir lo dispuesto en la Real orden Circular de 30 de Septiembre del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Municipal, y teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Archivo del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal en este término municipal, en la forma siguiente:

Por el distrito primero cuatro vacantes; por el distrito segundo tres; por el distrito tercero dos, y por el distrito cuarto dos.»

Y para que así conste expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Salas á siete de Octubre de mil novecientos trece.—R. Menendez, —V.º B.º—El Alcalde, José García Florez.

R. al núm. 3.741

Alcaldía de Gozón

—:—

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Gozón en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones, de las que celebra esta Corporación municipal, consta la del día 4 del mes actual en la que aparece el párrafo que copiado á la letra dice así:

«Se dá cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, disponiendo se proceda por los Ayuntamientos á declarar las vacantes de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y enterada de los antecedentes la Corporación acuerda declarar como tales vacantes las que han de producir los elegidos en el año de 1909 y que son:

D. Juan Ovies Gonzalez, D. Evaris-

to Mori Muñiz y D. Manuel Gordillo Rodriguez, por el Distrito primero.

D. José Gonzalez Rodriguez, por el Distrito segundo; y

D. Ramón Suarez Menendez, don José Muñiz Gutierrez, D. Manuel Artime Fernandez, y D. Emilio Fernandez Gutierrez, por el Distrito tercero, que hacen un total de ocho vacantes.

Y para que conste expido la presente de orden del Sr. Alcalde, que la visa y sella, en Luanco á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Rafael Ferrer.—V.º B.º—El Alcalde, Artime.

R. al núm. 3.747

Alcaldía de Boal

—:—

D. Juan M. Villamil, Secretario del Ayuntamiento de Boal.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, tomó el siguiente acuerdo:

«Vista la Real orden circular de Gobernación de 30 de Septiembre último, Gaceta del 2, mandando declarar las vacantes de Concejales antes del día diez, á los efectos de la próxima renovación, el Censo de población de 1910 aprobado que acusa una población de hecho en el concejo de 6145 habitantes y el artículo 35 de la Ley municipal y su escala, por la que en la actualidad ha de constituirse la Corporación de catorce Concejales, en vez de trece que venían figurando conforme al Censo anterior, la Corporación acuerda que el Concejal que aumente por la razón expresada se asigne al Distrito tercero, Sección única, de modo que se declaren vacantes ordinarias para proveer en la primera renovación las siguientes:

Distrito primero, Sección única: dos vacantes.

Distrito segundo, Sección única: dos vacantes.

Distrito tercero, Sección única: tres vacantes.

Así resulta y para remitir al señor Gobernador civil, libro la presente en Boal á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Juan M. Villamil.—V.º B.º—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 3.743

Alcaldía de Nava

—:—

Creada la plaza de Veterinario municipal con el sueldo de quinientas pesetas anuales y las condiciones que constan en el expediente, se abre concurso por término de diez días, incluso los festivos, para proveerla, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional.

Nava, 2 de Octubre de 1913.—P. D. Victorio de Diego.

R. al núm. 3.676

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

—:—

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, propuesto por don Evaristo E. Fernandez, mayor de edad, comerciante y vecino de esta capital,

como socio de la Casa Fernandez Garcia, de esta plaza, contra D. Enrique Priston, mayor de edad, viajante y con residencia en esta ciudad, en reclamación de quinientas pesetas, para pago de las cuales y de las costas originadas, le fué embargada al demandado la maquinaria que á continuación se expresa, y se saca á pública subasta por término de ocho días.

Una máquina sierra de cinta, marca Guillret Egré y Compañía; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra máquina de cepillar y poner á grueso, de igual manera que la anterior; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Dicha maquinaria y sus accesorios compuesta de seis bultos, con un peso de 1.599 kilogramos, se halla depositada en la Estación de Santullano de Mieres, de la Compañía férrea del Norte de España, y se saca á subasta en un solo lote, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, el día veintuno del actual y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento total de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo á dos de Octubre de mil novecientos trece.—Sancho Arias.—Por su mandado.—El Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 3.740

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MESA, Benjamín, hijo de Carmen, natural de Grado, Ayuntamiento de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1.665, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del regimiento de infantería Príncipe, número 3, D. Carlos Gil de Arévalo, residente en Oviedo.

3.773

RODRIGUEZ ROCES, Laureano, hijo de Fernando y de María, natural de La Carrera, del partido judicial de Siero, casado, carpintero, de 45 años, de estatura baja, bien formado, pelo y vigote castaño, de aspecto enfermizo á consecuencia de una enfermedad que padeció, domiciliado últimamente en el Campanal de Riaño (Langreo), procesado por muerte violenta; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Laviana

para responder á los cargos que le resultan en dicho sumario.

3.761

IGLESIAS, Basilio José, de 34 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Candamo y procedente de la Casa de Maternidad de Frechilla, provincia de Palencia, ausente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Palencia á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador en la causa que le fué seguida por el Juzgado de Instrucción de Frechilla, por hurto.

3.764

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PACHECO, Enrique, domiciliado últimamente en Béjar; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día trece de Diciembre próximo y hora de las diez, para asistir al juicio por Jurados en la causa por robo y homicidio, instruida por el Juzgado de Llanes, contra Manuel, Félix y José María García Fernandez.

3.765

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

QUIRÓS

En poder del Alcalde de barrio de la parroquia de Pedroveya, de este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró pastando en el puerto de las Austruas, perteneciente á este Municipio.

Las señas de la yegua son las siguientes:

Color negro, alzada seis cuartas y media, edad veinte años aproximadamente. Tiene la cola y la crin larga y con una hinchazón en la rodilla izquierda y dos pequeñas manchas de pelo blanco á ambos lados del lomo.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días se presente su dueño á recogerla, pues en otro caso será subastada.

Quirós, 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Victor Gutiérrez.

3.785—2